MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 032-SUADQ-ARM-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA: RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.

Los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel ÁNDRES JULIÁN CHAVES FONSECA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.541, quien actúa en representación del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 009 del 18 de abril de 2020 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y el señor CESAR AUGUSTO ROJAS IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.320 de Bogotá D.C., mayor de edad, quien se desempeña como Representante Legal RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., apoderado en Colombia de la empresa HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION, con Nit. 901.004.058-3, quien actúa como apoderado en Colombia (con poder especial amplio y suficiente), de la firma HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION, constituida bajo las leyes del Estado de la Florida, inscrita el 15 de diciembre de 1999, registrada en el Departamento de Estado de Florida con número de documento P99000108205, domiciliada en 930 NW 132ND AVE WEST, MIAMI, FL 33182, representada legalmente por CESAR BOTERO, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la adquisición de MUNICIÓN MENOS LETAL Y GRANADAS MENOS LETAL, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL y acogiendo los principios de transparencia y publicidad previstos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 ha efectuado todos y cada uno de los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. 051-SUADQ-ARM-2021.

Que el presupuesto oficial para la ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN MENOS LETAL Y GRANADAS MENOS LETAL, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL asciende a la suma de: MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.209.901.495,00), valor expresado en dólares TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANOS (USD 310.231.15)., de acuerdo al CDP No. 16621 del 12 de marzo de 2021, con cargo al rubro presupuestal; A-02-02-01-010-001 MUNICIONES, REC 10.

Que el 22 de julio de 2021, en ponencia nivel Subdirección de Adquisiciones se aprobó el estudio previo y el proyecto del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. 051-SUADQ-ARM-2021, los cuales fueron publicados en la plataforma de SECOP II el día 23 de julio de 2021, junto con el aviso de convocatoria.

Que en el periodo comprendido entre el 23 al 30 de julio de 2021, se surtió el traslado del proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, periodo en el cual los interesados presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 1., debidamente publicado en plataforma de SECOP II.

Que mediante Resolución No. 00005553 del 20 de agosto de 2021, se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. 051-SUADQ-ARM-2021, y en la misma oportunidad se publicó en la plataforma SECOP II, alcance al estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

Que en el periodo comprendido entre el 20 y el 25 de agosto de 2021, se surtió el traslado para observar el pliego de condiciones definitivo, presentándose observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2, debidamente publicado en plataforma de SECOP II.

Que mediante adenda No. 1 de 27 de agosto de 2021, de acuerdo a observaciones presentadas por los interesados, se modificó el parcialmente el numeral 2.2.1.2.1, numeral 2.3.3., y el anexo No. 1 "Datos del proceso" del pliego de condiciones definitivo del proceso selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. 051-SUADQ-ARM-2021, a partir de la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que mediante adenda No. 2 de 30 de agosto de 2021, se modificó el parcialmente el numeral 2.2.1.1., anexo No. 1 "Datos del proceso", desde la presentación de ofertas y el anexo No. 2 del pliego de condiciones definitivo, teniendo que el comité técnico estructurador evidencia la necesidad de modificar los aspectos técnicos adicionales del ítem 2 GRANADAS DE ATURDIMIENTO a efectos de garantizar la entrega de los mismos con las condiciones seguridad de los elementos que se adquieren.

Que el día 03 de septiembre se dio el cierre del proceso de selección, en el cual se presentó el siguiente oferente: HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA: RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.

Que el día 08 de septiembre de 2021, se publicaron los informes de evaluación económica, técnica y jurídica, en la cual el comité jurídico requirió al único oferente para que aclarará aspecto de contenido jurídico.

Que en el término de traslado de las evaluaciones, se presentó subsanación por parte del oferente interesado, lo que dio origen al informe de evaluación jurídica final, el cual fue publicado el día 14 de septiembre de 2021.

Que previa aprobación en ponencia ante el Comité de Adquisiciones del Ejército Nacional, mediante Resolución No. 00006179 del 15 de septiembre de 2021, se adjudicó a la empresa HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA POR RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., el proceso de selección abreviada a través de subasta inversa presencial SECOP II No. 051-SUADQ-ARM-2021, cuyo objeto es la adquisición de MUNICIÓN MENOS LETAL Y GRANADAS MENOS LETAL, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, hasta por la suma de: **TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 310.230,14) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN** de acuerdo al CDP No. 16621 del 12 de marzo de 2021, REC 10.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al M.D.N. - Ejército Nacional MUNICIÓN MENOS LETAL Y GRANADAS MENOS LETAL, conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y estudio previo del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa presencial SECOP II No. 051-SUADQ-ARM-2021, en la oferta presentada, en el presente contrato y en las cantidades y precios que se indican en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 310.230,14) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN**, respaldado mediante al CDP No. 16621 del 12 de marzo de 2021, con cargo al rubro presupuestal; A-02-02-01-010-001 MUNICIONES, REC 10, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCION / ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DEL IVA EN LA IMPORTACION (USD)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION) (USD)
1	GRANADA MANO GAS LACRIMOGENO	UNIDAD	37,48	629	23.574,92
2	GRANADA ATURDIMIENTO Y GAS	UNIDAD	42,5	1.457	61.922,50
3	MUNICION PARA CARABINA NO LETAL CAL.,68 MM	UNIDAD	2,12	106.006	224.732,72
TOTAL					**USD 310.230,14**

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del presente contrato se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

El gravamen arancelario a la fecha de los bienes es del 0% originarios de Estados Unidos, previo cumplimiento del certificado de origen.

Lo anterior conforme a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante oficio 2021434007498593-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20-2 de fecha 17 de junio de 2021.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato, es decir, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 310.230,14) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN,** mediante giro directo a la cuenta Entidad Financiera: Wells Fargo Bank, N.A, Código SWIFT: WFBIUS65, Beneficiario: High Performance Diesel Corp., Cuenta Beneficiario: 8252112118, Routing Number: 063107513, ABA: 121000248, ello conforme a lo señalado en la carta de presentación de la oferta y de acuerdo a lo señalado por el contratista por el SECOP II, conforme a las siguientes condiciones, así:

PAGO CONTRA ENTREGA: Equivalente al 100% de la entrega del total de los bienes a satisfacción, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) calendario siguientes a la entrega total de los elementos relacionados en el objeto del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción por parte M.D.N. - Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

2. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 16621 del 12 de marzo de 2021, con cargo al rubro presupuestal; A-02-02-01-010-001 MUNICIONES, REC 10., por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 310.230,14) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN.**

PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia o duración del presente contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Para el objeto del presente contrato se deberán tener en cuenta las descripciones y especificaciones y/o Normas Técnicas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	FICHA TÉCNICA
1	GRANADA DE MANO LACRIMÓGENA CON UNICA CARGA (SIN MOVIMINETOS)	UNIDAD	NTMD -0030-A2 (Reservado)
2	GRANADA DE ATURDIMIENTO	UNIDAD	NTMD-0350 (Reservado)
3	MUNICIÓN ESFERICA CAL. 0.68" (17,27MM)	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-01578/ARM-02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM No. 1: GRANADA DE MANO LACRIMÓGENA (CON UNICA CARGA SIN MOVIMIENTOS)

REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0030-A2.

Las granadas de mano lacrimógena con única carga sin movimientos que proyecta adquirir el EJERCITO NACIONAL además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en las normas NTMD-0030-A2, del Ministerio de Defensa Nacional, también debe superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades de seguridad y protección, las cuales se describen a continuación.

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1.	GRANADAS DE MANO LACRIMÓGENA CON UNICA CARGA	El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica N° NTMD-0030-A2 GRANADA DE MANO LACRIMÓGENA, y de conformidad con el numeral 2.2 "CLASIFICACIÓN", numero de cargas, se requiere que la granada sea de única carga sin movimientos.
2	CANTIDAD DE CARGAS POR GRANADA	Única carga sin movimientos.
3	TIPO DE EMISIÓN DE CARGA.	Humo y gas (CS) alta densidad.

4	ROTULADO	De acuerdo al numeral 2.3.1 de la norma técnica NTMD-0030-A2, el empaque colectivo y la totalidad de las granadas de mano lacrimógena única carga sin movimientos deben venir rotulado de la siguiente forma: Rotulado de las Granadas: Cada una de las Granadas debe tener inscrito en bajo relieve: Número de lote y año de fabricación. De igual forma, en el cuerpo de las Granadas debe tener inscrito en bajo relieve o por medio de cualquier otra técnica que garantice la permanencia del rotulado, la siguiente información: Fecha de vencimiento Nombre casa fabricante País de origen Identificación de los riesgos Numero de parte (part number) o referencia. La anterior información inscrita en las Granadas, debe perdurar por periodo de vida útil de las mismas. Rotulo empaque colectivo Debe ser en idioma español con letra en tamaño legible y acorde a cada rotulo, sin que presenten manchados o imperfecciones que impidan la visualización de la información, mencionado rotulo debe tener la siguiente información: Tipo de agente químico. Fecha de fabricación. Fecha de vencimiento. Nombre del fabricante. País de origen. Número de lote de producción. Número y año del contrato. Identificación de los riesgos. Peso neto. Peso bruto. Número Parte (Part Number) o número de referencia. Cantidad De igual forma debe traer estampado el rotulo de la CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS.
5.	PARTES DE LA GRANADA	La estructura de la granada de gas lacrimógeno debe estar compuesta por los siguientes elementos: soporte palanca de seguridad, Fulminante, Espoleta, Cabezote, fusible o mecanismo de activación, Carga principal, mezcla activa o relleno, Cuerpo, Pasador del percutor, Orificio del pasador de seguridad, Percutor, Resorte del percutor, Palanca de seguridad, Iniciador, Anillo del pasador de seguridad, Pasador de seguridad, Retardo, Puerto de emisión.
6.	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE	El fabricante de la granada de mano lacrimógena única carga sin movimientos debe presentar declaración de conformidad en idioma castellano con base en lo establecido en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexarla documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2.
7.	PESO DE LA GRANADA LACRIMÓGENA	Debe cumplir con lo establecido en la NTMD-0030-A2 en el numeral 3.1.2.
8.	RESISTENCIA A LA INMERSIÓN EN AGUA	Una vez sumergida en agua, todos los componentes de la granada se activan ante un lanzamiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2 de la NTMD-0030-A2.
9.	RESISTENCIA A CAÍDAS	La granada debe ser resistente a las caídas desde una altura de tres (3) metros, sin presentar daños estructurales y activándose todos sus componentes cuando se verifique de acuerdo al establecido en el numeral 5.3 de la NTMD-0030-A2.

10.	ENSAYO TEST DE GOLPETEO	La granada debe recibir 1750 impactos en tiempo aproximado de 50 minutos de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.4 de la NTMD-0030-A2., la comprobación de este ensayo debe efectuarse dentro de los 30 minutos a partir del momento en que finalice la prueba, de lo contrario los resultados no se consideran válidos.
11.	ENSAYO DE TAMBOREO	Debe girar dentro de una caja de madera blindada a 30 RPM, para un total de 3.600 revoluciones, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.5 de la NTMD-0030-A2, la comprobación de este ensayo debe efectuarse dentro de los 30 minutos a partir del momento en que finalice la prueba, de lo contrario los resultados no se consideran válidos.
12.	TIEMPO DE RETARDO Y EMISIÓN	El tiempo comprendido entre la iniciación de la granada lacrimógena y la emisión del gas debe ser de 1 a 2 segundos la verificación de esta característica se debe realizar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6 de la NTMD-0030-A2, la emisión del gas debe darse como mínimo durante 40 segundos, la verificación de esta característica se debe realizar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6 de la NTMD-0030-A2, la granada de única carga sin movimientos debe tener como mínimo cuatro (4) puertos de emisión en la parte y uno en la parte inferior, la granada de única carga sin movimientos debe expulsar por su parte inferior las cargas lacrimógenas que la componen.
13	CONCENTRACIÓN DE AGENTE QUÍMICO RETARDADO	La concentración de agente químico irritante debe ser tal como se indica en la tabla 2 de la NTMD-0030-A2, la verificación de esta característica se debe realizar de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.7 de la NTMD-0030-A2.
14	FICHA TECNICA DE LA GRANADA	El contratista debe anexar junto con los bienes: Ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante, de igual forma, verificar algunos de los datos técnicos, mecánicos y funcionales más importantes descritos en la norma técnica. También, se debe anexar el (Number Part) Parte Número o número de referencia asignado a las granadas de única carga sin movimientos, con la finalidad de identificar la referencia inequívocamente por parte del fabricante. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano. Esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes acápites.
15	FICHA TOXICOLOGICA DE LA GRANADA	El contratista debe anexar: La ficha toxicológica emitida por parte del fabricante, donde se describa de forma detallada la composición química del gas CS que contienen las granadas única carga sin movimientos, de igual forma de acuerdo a los estudios científicos realizados por el fabricante, se deben describir los efectos que causan en la salud del ser humano, contraindicaciones, planes de manejo y atención en primeros auxilios frente a la exposición ante esta clase gases. Si la ficha toxicológica y la certificación son emitidas en un idioma diferente al castellano, éstas deben ser traducidas al castellano incluyendo notas marginales, apartes acápites.
16	AÑO DE FABRICACION	El contratista debe anexar: Certificación emitida por parte del fabricante donde especifique que contienen las granadas de gas con única carga sin movimientos, son de fecha de la vigencia de la entrega, como también que el material es nuevo, no repotenciado ni remanufacturado. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes acápites.
17	VIDA UTIL	El contratista debe anexar: Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que las granadas de gas con única carga sin movimientos tienen una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
18	GARANTIA	El contratista debe anexar: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad de las granadas única carga sin movimientos por un término mínimo de cinco (5) años, contados a parir de la entrega de los mismos. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
19	ASISTENCIA TECNICA Y	El contratista garantiza la asistencia técnica al Ejército Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico

	SERVICIO POSVENTA	o de fabricación de las granadas con única carga sin movimientos, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.
20	PRUEBAS DE RECEPCION	Para la recepción de las granadas de mano lacrimógena con única carga sin movimientos, el comité técnico coordinara las pruebas de recepción a través de la dirección de estructuración Técnica, la cual verificara el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en la Norma Técnica NTMD 0030-A2, para lo cual escogerá aleatoriamente la cantidad de granadas establecidos en la tabla 3 “Plan de muestreo para evaluar requisitos generales, requisitos de empaque y rotulado", y la tabla 4 "Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos" de la norma en comento. Pruebas a efectuarse: Inspección visual: se realizará a la totalidad de los elementos objeto de las pruebas de recepción, con el objetivo de verificar que no presenten defectos de fabricación desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales. Peso: cada una de las granadas de mano lacrimógena con única carga sin movimientos, seleccionadas será pesada en una balanza con exactitud de 0,1 gramos de conformidad al numeral 3.2.1 de la norma técnica NTMD 0030-A2. Prueba de Hermeticidad: se efectuará de conformidad al numeral 3.2.2 de la norma técnica NTMD 0030-A2. Prueba de resistencia a caídas: se efectuará de conformidad al numeral 3.2.3 de acuerdo a la norma técnica NTMD 0030-A2. Prueba de retardo y emisión: se efectuará de conformidad al numeral 3.2.6 de acuerdo a la norma técnica NTMD 0030-A2. Para la recepción de los bienes el contratista deberá entregar las declaraciones de conformidad establecidas en el numeral 3.1.3 de la norma NTMD 0030-A2, es importante resaltar que dicho numeral contempla informes de resultados a satisfacción de acuerdo a los ensayos contemplados desde el numeral 3.2.2 al numeral 3.2.7 de la norma en comento el informe debe ser expedido por parte de un laboratorio que cuente con los ensayos descritos en los numerales antes relacionados. Es requisito de carácter vinculante para el futuro contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en las especificaciones de recepción de los bienes que componen cada entrega. Dado el caso que los requisitos exigidos en la norma técnica no sean satisfactorios el contratista deberá efectuar el reemplazo de todos los bienes que conforman el lote evaluado dentro del plazo de ejecución. Las granadas de mano gas lacrimógena empleadas en las pruebas de recepción deben reponerse por parte del contratista sin costo adicional para el Ejército Nacional. PROCEDIMENTO El supervisor del contrato junto con el contratista, escogerán el lugar donde se desarrollarán las pruebas técnicas de recepción, los costos asociados a las mismas serán asumidos en su totalidad por el contratista.

ITEM No. 2 GRANADA DE ATURDIMIENTO

REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0350.

La granada de aturdimiento que proyecta adquirir el EJERCITO NACIONAL además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en las normas NTMD-0350 del Ministerio de Defensa Nacional, también debe superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades de seguridad y protección, las cuales se describen a continuación.

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	GRANADA DE ATURDIMIENTO.	El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica N° NTMD-0350 GRANADA DE ATURDIMIENTO.
2	CLASIFICACION	De acuerdo al numeral 2.3.1 "numero de detonaciones", de la norma técnica se requiere, que la granada sea de múltiple detonación.
3.	TIPO DE USO	La granada de Aturdimiento tiene los componentes que se indican en la figura No. 1 establecidos en la NTMD-0350
4.	EMPAQUE	Debe garantizar el transporte, la seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los elementos que componen las granadas
5.	NUMERO DE PUERTOS DE EMISIÓN DE SONIDO	cuatro (4) puertos de emisión de sonido (dos arriba y dos abajo)
6.	SISTEMADE SEGURIDAD EXTERNO DE LA GRANADA	La granada deberá tener un sistema de sujeción metálico unido permanentemente al dispositivo de acople al tren de fuego pirotécnico. Este sistema evitara que el pasador de seguridad de la granada con su respectivo anillo circular se salga involuntariamente.
7.	NUMERO DE DECIBELES	Junto con los bienesse debe anexar certificación de la casa fabricante de mínimo ciento sesenta (160) a ciento setenta y cuatro (174) decibeles y un radio de acción a una distancia de ocho (8) metros, destello de luz intensa y sonido (mínimo tres millones (3.000.000) de candelas de intensidad de luz), si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).
8.	MATERIAL DEL CUERPO	Anexar junto con los bienes certificación del tipo de material de cuerpo de la granada o en su defecto certificar según la casa fabricante, del cuerpo de la granada, donde se especifique que no emite ningún tipo de fragmentación al detonarla que cause lesiones al operador o al manifestante (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).
9.	LONGITUD TOTAL	Máximo ciento setenta (170 mm+/-5) mm
10.		
10.1	TEST DE IMPACTO	Certificar mediante pruebas de laboratorio de la casa fabricante, que a una altura de tres (3) metros, puede dejarse caer la granada en diferentes ángulos y posiciones con respecto al nivel del piso, esta certificación deberá ser presentada junto con la oferta, teniendo en cuenta que para la recepción del material, la granada será sometida a pruebas de caída (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).
10.2	TEST DE TAMBOREO Y GOLPETEO SIMULADO	Certificar mediante pruebas de laboratorio de la casa fabricante de la granada, el número de impactos cíclicos que soporta la granada de aturdimiento (test de impacto simulado), esta certificación deberá ser presentada junto con la oferta (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).
10.3	TEST DE HERMETICIDAD	Certificar mediante pruebas de laboratorio de la casa fabricante, el tiempo, profundidad y tipo de fluido a emplear en el test de hermeticidad, estas pruebas deberán ser presentadas con la oferta, teniendo en cuenta que para la recepción del material, la granada será sumergida en agua (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).
11.	DIMENSIONES	De acuerdo a NTMD-0350 Numeral 3.1.2 Dimensiones físicas de la granada de aturdimiento. Debe cumplir con la tabla 1 Dimensiones físicas de la granada de aturdimiento es de: Dimensiones 80mm
12	PESO TOTAL	De acuerdo a NTMD-0350 Numeral 3.1.3 Peso. Debe cumplir con la Tabla 2 granada de aturdimiento de múltiple detonación. Peso Máximo 750 gramos.
13	TIPO DE ESPOLETA	El tipo de espoleta debe ser sugerido por el fabricante
14	RETARDO DE DETONACIÓN	Entre 1.0 + 2.5 Segundos.
		La granada tiene un sistema de sujeción metálico unido permanentemente al dispositivo de

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
15	SISTEMA DE SEGURIDAD EXTERNO DEL PASADOR DE LA ESPOLETA	acople al tren de fuego pirotécnico, este sistema evitara que el pasador de seguridad de la granada con su respectivo anillo circular se salga involuntariamente, igualmente el dispositivo pirotécnico no se debe desprender del cuerpo de la granada.
16	DATOS TÉCNICOS	Se debe anexar la ficha técnica de la granada en original de la casa fabricante (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano), donde se comprueben algunos de los datos técnicos más importantes, como también mecánicos y funcionales de la granada anexados junto con la oferta.
17	VIDA ÚTIL. (CERTIFICAR).	Junto con la oferta se anexa certificación por parte de la casa fabricante de la granada, donde especifique un mínimo de cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento.
18	MARCADO	Cada granada debe traer marcado el número de lote, año de fabricación, casa fabricante, tipo y modelo en bajo relieve o en su defecto en pintura permanente que garantice que no se borre la información.
19	AÑO DE FABRICACIÓN	Anexar junto con la oferta certificación del fabricante donde especifique que las granadas son de fecha de la vigencia de la entrega de los elementos, como también que el material es nuevo, no re potenciado, ni re manufacturado (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).
20	MATERIAL DIDACTICO	TRES (03) granadas didácticas inertes en corte transversal con fines pedagógicos.
21	CARTILLA DE USO, MODO DE EMPLEO Y RECOMENDACIONES DE SUGURIDAD.	Junto con la entrega del material se debe anexar: Por la totalidad del lote de granadas de aturdimiento, se deben entregar veinte (20) manuales donde contenga indicaciones sobre el uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad de las granadas de aturdimiento, estos manuales deben ser completamente en idioma español.
22	ISOMÉTRICO	Junto con la entrega del material se debe anexar: Por la totalidad del lote de granadas de aturdimiento, se deben entregar veinte (20) planos isométricos a color de 1 metro de ancho por 1 metro de alto cada uno, donde se visualice de forma gráfica la granada con el nombre de cada una de sus partes que la conforman, este debe ser en idioma español.
23	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	La empresa vendedora debe anexar con la oferta por escrito en idioma español o traducción oficial certificación sobre la calidad técnica de los elementos descritos en la oferta. La certificación tiene que ser expedida por una entidad calificadora idónea, debidamente autorizada y reconocida oficialmente por el país de origen del material a adquirir, el certificado debe estar a nombre del fabricante.
24	GARANTÍA	El contratista deberá anexar junto con los bienes, certificación emitida por parte del fabricante donde garantice el correcto funcionamiento y calidad por un término de mínimo cinco (5) años, contados desde la entrega de los mismos (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).

ITEM No. 3 MUNICIÓN ESFÉRICA CALIBRE CAL.0.68" (17,27mm)

REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LA ESPECIFICACION TÉCNICA ET-01578/ARM-2

La munición esférica cal. 0.68" (17,27mm) que proyecta adquirir el EJERCITO NACIONAL además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en la ET-01578/ ARM – 02 del Departamento de Logística, también debe superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades de seguridad y protección, las cuales se describen a continuación:

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	MUNICIÓN ESFÉRICA CAL.0.68" " (17,27mm)	El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la especificación técnica N° ET-01578/ ARM – 02 MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68" (17,27mm)
2	CARGA	De acuerdo al numeral 3.2 "requisitos específicos" numeral 2 "carga" de la especificación técnica se requiere, que la munición sea con agente químico (CS).
3.	CALIBRE	0.68 pulgadas -17,27mm
4.	PESO	Mínima 3 gramos Máximo 3,5 gramos
5.	RADIO DE ACCION DEL AGENTE QUÍMICO	Las esferas con contenido (CS) al momento de ser expulsadas por el Lanzador, se deben desintegrar y la aspersión de la nube del agente químico se debe expandir en un radio de acción de mínimo de (2) metros.
6.	MATERIAL DE FABRICACION	La MUNICION ESFERICA CALIBRE 0,68" (17,27mm) deben ser elaboradas en material plástico duro (polímeros, policarbonatos), constituidas mínimo en dos secciones, que, al momento de hacer contacto con una superficie u obstáculo, le permita fracturarse en Múltiples partes y pueda expulsar el contenido. Se deben fragmentar a momento del impacto, su composición no debe perder sus propiedades al hacer contacto con el agua y debe funcionar perfectamente en temperaturas desde los - 5°C hasta los 50°C (Si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al español).
7.	CUERPO DE LA ESFERA	Debe ser esférica, estar constituido mínimo por dos secciones que le permita fracturarse en múltiples partes.
8.	COMPATIBILIDAD	El proveedor debe anexar: Certificación emitida por parte del fabricante, donde manifieste que las esferas con contenida (CS) MUNICION ESFERICA CALIBRE 0,68" (17,27mm) son compatibles con los Lanzadores de funcionamiento a través de aire comprimido calibre 0,68", que tiene en servicio el Ejército Nacional.
9	MODELO A ENTREGAR	RKS CS Rounds
10	ACABADO	Este elemento no debe presentar irregularidades como rugosidades, defectos, grietas, este elemento no debe presentar irregularidades fragmentaciones, sin agente químico, sin color alteraciones en el color, rebabas. No deben estar fabricadas en materiales frágiles que al momento de su manipulación o cargue pierda su contextura esférica original o se fragmenten con facilidad.
11	COLOR	El color debe variar de acuerdo al agente químico a de acuerdo al uso para el cual se va implementar (control de manifestaciones violentas), con el propósito de identificar su contenido.
12	CERTIFICADO DE DISTRIBUCION	El proveedor debe presentar a autorización de distribución emitida por la casa fabricante que certifique que está autorizado para comercializar, distribuir o vender este elemento en Colombia. La certificación debe contener coma mínimo los siguientes Ítems: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación (dirección, teléfono y correo electrónico).
13	VIDA ÚTIL	El proveedor debe anexar certificación emitida por el fabricante donde garantice la vida útil de mínima (3) tres años en condiciones normales de almacenamiento y usa, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción de los elementos.
14	FICHA TECNICA	El proveedor debe anexar la ficha técnica del elemento que se oferta, con el propósito de verificar datos técnicos en la presente especificación técnica.
15	AÑO DE FABRICACION	El proveedor debe anexar certificación emitida por parte del fabricante donde manifieste que las MUNICION ESFERICA CALIBRE 0,68" (17,27mm) son elaboradas dentro de la fecha de la vigencia (un año antes de la publicación del proceso) en que se entregan los elementos, de igual forma que el fabricante manifieste que los elementos son de nueva producción, no repotenciado ni re manufacturado.
16	GARANTIA	El proveedor debe anexar junto con la oferta, certificación emitida por el fabricante donde manifieste otorgar una garantía de mínima (3) tres años en condiciones normales de almacenamiento y usa. Tiempo contado a partir del recibo a satisfacción de los elementos.

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
17	SERVICIO POST VENTA	El contratista deberá asistir técnicamente al Ejército Nacional en caso de presentarse desperfectos de fabricación de MUNICION ESFERICA CALIBRE 0,68" (17,27mm) en la fecha y lugar que la institución determine, durante el tiempo vigencia de la garantía. Teniendo en cuenta la anterior se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución a las falencias o cambiando la munición, una vez se notifique la novedad.
18	CERTIFICADO DE FABRICANTE Y CALIDAD	El proveedor debe anexar por escrito en idioma español o traducción oficial, certificación sobre la calidad técnica del proceso de fabricación del elemento descrito en la oferta, expedida por una entidad calificadora idónea, debidamente autorizada y reconocida oficialmente por el país de origen del material a adquirir. Así mismo, certificación de calidad del producto ofertado, emitida por el fabricante.
19	CAPACITACION	El proveedor deberá ofrecer una capacitación teórica práctica dirigida para mínima 60 funcionarios del Ejército Nacional, con una duración de mínima 40 horas catedra. Dentro de la cual se debe dictar como mínimo el siguiente contenido programático: • Manipulación • Medidas de seguridad • Pruebas de practica • Almacenamiento • DDHH y DIH Durante el desarrollo de la capacitación se debe suministrar al personal las memorias y el material didáctico necesario para la capacitación. El instructor debe ser idóneo, con conocimiento de los elementos adquiridos en el proceso contractual. El contratista debe asumir los costos que se generen y el material asociado necesario para la práctica y capacitación del personal capacitado. Una vez finalizada la capacitación, el contratista debe allegar dentro de 8 días hábiles siguientes, certificación de participación de asistencia por cada participante; estos deben ser entregados por intermedio del supervisor del contrato.
20	PLANO ISOMETRICO	Junto con la entrega del material, por cada 3000 unidades de munición se debe suministrar un plano isométrico tipo pendón donde se ilustre gráficamente ambos tipos de munición (practica, operaciones antidisturbios); indicando claramente el color que identifica cada tipo de munición, el cual debe tener las siguientes medidas: • Mínimo 100 cm de ancho. • Mínimo 70 cm de alto.
21	FICHA TOXICOLOGICA	El proveedor del material se debe anexar: La ficha toxicológica emitida por parte del fabricante, donde se describa de forma detallada las composiciones del agente químico que contienen la MUNICION ESFERICA CALIBRE 0,68" (17,27mm) con contenido (CS), de igual forma, de acuerdo a los estudios científicos realizados por el fabricante, se deben describir los efectos que causan en la salud del ser humano, contraindicaciones, planes de manejo y atención en primeros auxilios frente a la exposición ante esta clase de gases. Se deberá entregar en el momento de la entrega del material.
22	MANUAL DE PARTES Y FUNCIONAMIENTO	Junto con la entrega del material se debe anexar: Por la totalidad de esferas con contenido (CS) calibre 0,68" (17,27mm), se debe entregar cuarenta (40) manuales que contenga indicaciones sobre el uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad de las esferas.

NOTA: Mencionadas normas deben ser aplicadas de acuerdo a versión vigente emitida por el Ministerio de Defensa Nacional**.**

Los demás aspectos técnicos del proceso No. 051-SUADQ-ARM-2021 que no hayan sido incluidos en la presente clausula harán parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: - Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). -Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. De conformidad con la necesidad planteada por el **EJÉRCITO NACIONAL** se establecen las siguientes fechas de entrega de los bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA HASTA	LUGAR DE ENTREGA
1	GRANADA DE MANO LACRIMÓGENA (CON UNICA CARGA SIN MOVIMIENTOS)	**100%**	30 DE NOVIEMBRE DE 2021 PARA EL RECIBO A SATISFACCION EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – BRIGADA LOGÍSTICA N° 2 BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS N° 2 DEPÓSITO DE ARMAMENTO DEL EJÉRCITO	PARA EFECTOS ADUANEROS Y DE NACIONALIZACION EL MATERIAL DEBE INGRESAR AL DEPOSITO ADUANERO COMOL N°01 EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y/O DEPOSITO ADUANERO EMBARCADURIA MILITAR EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA BATALLON CORDOBA, PARA SU POSTERIOR RECIBO A SATISFACCION EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – BRIGADA LOGÍSTICA N° 2 BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS N° 2 DEPÓSITO DE ARMAMENTO DEL EJÉRCITO
2	GRANADA DE ATURDIMIENTO			
3	MUNICIÓN ESFERICA CAL. 068MM			

Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto

El ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega Parcial y/o total de los bienes a satisfacción al M.D.N. – EJERCITO NACIONAL. Dentro de este plazo el supervisor y comité técnico, efectuaran las revisiones de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante**.**

La entrega de los elementos, se deberá realizar en el sitio y fecha señaladas en el presente documento, para lo cual previo a la entrega se requiere la coordinación con anticipación para efectos de establecer la hora, los vehículos y el personal que entregará los bienes pactados.

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Comercio exterior mediante oficio No. 2021434007498593: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2 de fecha 17 de junio 2021 los elementos del presente proceso "se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad al literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, para lo cual se debe suministrar:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército con antelación a la llegada de los bienes).

2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.

3. Certificados de fletes y seguros.

4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

5. Original de certificado de origen original y autentico.

6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.

CONSIDERACIONES ESPECIALES • El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados. • Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada. • Si bien, los bienes objeto de la contratación relacionada en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso. Licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo. • Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, y procesos aduaneros y cambiarios, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista.

SERVICIO POSTVENTA:

SERVICIO DE CAPACITACIÓN E INSTRUCCCION AL PERSONAL MILITAR:

El contratista deberá ofrecer una capacitación teórica práctica dirigida para mínimo 60 funcionarios del Ejército Nacional, con una duración de mínima 40 horas catedra. Dentro de la cual se debe dictar como mínimo el siguiente contenido programático:
Manipulación
Medidas de seguridad
Pruebas de practica
Almacenamiento
DDHH y DIH

Durante el desarrollo de la capacitación se debe suministrar al personal las memorias y el material didáctico necesario para la capacitación.

El instructor debe ser idóneo, con conocimiento de los elementos adquiridos en el proceso contractual. El contratista debe asumir los costos que se generen y el material asociado necesario para la práctica y capacitación del personal capacitado.

Una vez finalizada la capacitación, el contratista debe allegar dentro de 8 días hábiles siguientes, certificación de participación de asistencia por cada participante; estos deben ser entregados por intermedio del supervisor del contrato.

La capacitación será realizada en las instalaciones del Ejercito Nacional ubicada en la (Base Militar de Tolemaida), Nilo Cundinamarca, habilitadas para tal fin, previa coordinación con el supervisor del contrato (sin costo adicional para la institución), la cual deberá incluir el material didáctico y elementos necesarios en el desarrollo de la instrucción, por lo tanto, el contratista asumirá los costos de capacitación, transporte, alojamiento, desplazamiento, y pago de haberes diarios del personal capacitador.

Nota: Para la realización de la capacitación se tendrá en cuenta los protocolos de bioseguridad descritos en el numeral 8.2.16 del estudio previo del presente proceso, y el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el registro y entrada del personal a las instalaciones militares.

PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN:

Aparte de las pruebas técnicas de laboratorio que debe anexar el contratista como garantía de los elementos objeto del contrato, el comité técnico realizara pruebas de campo en el uso y empleo de estos bienes; donde garanticen que todos los elementos cumplen los requisitos establecidos en las normas y especificaciones técnicas emitidas por el Ministerio de Defensa y la Dirección de Estructuración Técnica del Ejército Nacional, sin costo adicional para el Ejército Nacional de Colombia.

El contratista deberá suministrar adicional a las esferas para la recepción del material, esferas necesarias para la capacitación, sin costo adicional para EL EJERCITO NACIONAL. Es así, que se coordinará con el supervisor del contrato las prácticas de campo.

Nota: en caso de presentarse inconvenientes en la prueba de recepción con el material, no se expedirá acta de recibo a satisfacción.

CERTIFICADO DE USO FINAL: De requerirse un certificado de uso final, este debe ser solicitado desde la firma del contrato, y hasta la aprobación de la póliza, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y factura pro forma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 10 a 15 días hábiles, ante Comando Ejercito).

Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes a la licencia ITAR; o la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite

de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del Material Menos Letal, Munición Menos Letal, Granadas Menos Letal.

CERTIFICACIONES: El contratista deberá anexar la certificación de originalidad del fabricante, distribuidor y/o comercializador, este documento certifica que el fabricante, distribuidor y/o comercializador cumple con la especificación técnica exigida. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante.

El contratista debe entregar para la recepción de cada uno de los ítems certificación donde garantice que todos los bienes son elaborados dentro de la vigencia de entrega como también que los materiales son nuevos no repotenciados ni remanufacturados.

Las certificaciones aportadas con el fin de cumplir con la experiencia deberán contener todos los elementos descritos anteriormente al igual que en las mismas se debe poder verificar el objeto de las mismas.

VISITA TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá aportar soporte fílmico donde permitan al comité técnico evaluador y al supervisor del contrato, identificar la ubicación de las instalaciones de la fábrica reportada en su oferta, Este soporte fílmico se deberá realizar para el presente proceso, sin importar ubicación geográfica, la visita técnica se deberá realizar conforme con el Anexo No. 4; en el mismo se constatará la comprobación y verificación de los aspectos y condiciones de organización logística y demás aspectos descritos en el mismo, de conformidad con el siguiente protocolo:

El soporte fílmico deberá ser analizado por parte del supervisor y el comité técnico evaluador, para lo cual deberá ser cargado en la plataforma del Secop II durante la ejecución del contrato previo a la entrega de los elementos para lo cual el contratista deberá tener en cuenta cada uno de los aspectos señalado en el anexo 4 del pliego de condiciones.

Nota 1: El personal que esté realizando la grabación fílmica deberá realizarla en idioma español y deberá especificar al detalle el proceso e incluir recorrido en la planta en donde se verificarán todos y cada uno de los puntos previstos dentro de la visita técnica.

CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES.

Adicionalmente, se precisa que la información incorporada deberá corresponder a lo certificado. El contratista en ningún caso podrá cambiar el origen de los elementos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

Cada resultado de laboratorio debe describir con claridad nombre técnico de la muestra, de acuerdo a la norma técnica que aplique a cada ítem, código del rótulo del comité técnico de la entidad, código del rótulo del organismo certificador y marca del fabricante de la muestra, la cual debe corresponder a la descrita en la certificación del origen de los bienes.

CERTIFICADO DEL FABRICANTE

El contratista al momento de la entrega deberá acreditar certificación de fábrica para cada uno de los ítems donde textual y expresamente se manifieste por estos que se cumple con rigurosidad con los lineamientos y exigencias de las especificaciones y/o normas técnicas en cada uno de los casos por haber cumplido los estándares de pruebas en sus laboratorios y departamentos de control de calidad.

ITEM	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	GRANADA MANO GAS LACRIMOGENO (CON UNICA CARGA SIN MOVIMIENTOS)	UNIDAD	NTMD 0030-A2
2	GRANADA ATURDIMIENTO	UNIDAD	NTMD 0350
3	MUNICION ESFERICA CAL. 0.68MM	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01578/ ARM - 02

NOTA 1: PLAZO ENTREGA DEL CERTIFICADO: los certificados junto con los resultados de laboratorio, deberán ser acreditados al momento de la entrega.

NOTA 2: Todos los costos que se generen de la certificación serán asumidos por el contratista, así como los atestiguamientos de los ensayos que se realicen.

NOTA 3: El contratista en ningún caso podrá cambiar el origen de los elementos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sustentados y acreditados ante la entidad contratante. Esta información deberá coincidir con las certificaciones emitidas en los numerales 8.2.9 y 8.2.10 (certificaciones, del origen de los bienes) del presente estudio.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en la ficha técnica, pliego de condiciones, la propuesta del contratista y el contrato.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificaran la totalidad de los bienes entregados por el contratista, los cuales deben cumplir con las Especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, y un delegado de la firma contratista.

El contratista debe entregar para la recepción de los bienes declaración de conformidad en original de acuerdo a la NTC-ISO/ICE-17050-1 y NTC-ISO/ICE-17050-2 donde especifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Nota: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO COVID-19

De conformidad con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional tendientes a prevenir y controlar el riesgo de transmisión del virus COVID 19, contenidas en la RESOLUCIÓN NÚMERO 000675 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, se tendrá en cuenta para el recibo y entrega de elementos las siguientes medidas de seguridad así:

El personal involucrado en la entrega del material deberá en todo momento hacer uso del tapabocas y guantes de látex, para evitar contacto físico directo; igualmente lavar las manos con agua y jabón antes y después de recibir el material a adquirirse.

Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60%, en caso de que la persona que acude al área de recepción no cuente con guantes, e informar a la persona que llega, que debe higienizar sus manos primero. –

Posterior al descargue, se deberá desinfectar el embalaje los bienes, utilizando las medidas de protección adecuadas y utilizando alcohol (sin afectar las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir).

Los documentos recibidos, deberán dejarse en un espacio indicado para ello, evitando el contacto entre quien entrega y quien recibe.

Registro de identificación de proveedores y clientes con los datos de contacto como correo electrónico y teléfono, que sirva como referencia para las autoridades sanitarias en caso de que algún trabajador resulte positivo para COVID-19.

Así mismo se tendrá en cuenta las restricciones para las personas mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y personas con diabetes y patologías cardiovasculares.

REQUISITOS PARA IDENTIFICACIÓN Y ROTULADO

Los elementos deben venir marcados con código de barras en un lugar visible y fácil de consultar, como lo estipula el boletín de SAP SILOG No.005-A2-SILOG de Junio 2007-actualizacion junio de 2011: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/kavir/Descargas/boletines/BOLETINSILOG%20No005A2.pdf

Cada uno de los empaques de los elementos al momento de la entrega deberá portar una etiqueta de acuerdo con las siguientes especificaciones en idioma español:

Tipo de elemento: etiqueta
Material: papel
Aseguramiento: autoadhesivo
Tamaño: ancho 5.0cms; alto 2.5cms
Color de la impresión: negro
Fondo: blanco

Información contenida:
Descripción
Código SAP
Lote de Producción
Número del serial
Numero de contrato
Entidad contratante.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista, el presente contrato y su anexo **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y contrato derivado del proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia,

conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **7.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **8.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. **9.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **10.** En caso que esté obligado cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N. – Ejército Nacional, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, (en los casos que aplique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016). **11**. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **II). OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el estudio previo y el pliego de condiciones. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir los bienes objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES: Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso, de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a brindar Garantía Técnica sin costo adicional alguno y debe amparar:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las NTMD aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
Que ampare la composición físico-química
Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos descritos en las Normas Técnicas que aplica a cada uno de los ítems del proceso.

El bien objeto de garantía técnica no podrá en su reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).

Que tendrá vigencia a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y por el tiempo que se indica a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GARANTÍA TÉCNICA
1	GRANADA DE MANO LACRIMÓGENA (CON UNICA CARGA SIN MOVIMIENTOS)	05 AÑOS
2	GRANADA DE ATURDIMIENTO	05 AÑOS
3	MUNICIÓN ESFERICA CAL. 068MM	03 AÑOS

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se compromete a que en caso de requerirse garantía técnica dará respuesta, así:

El contratista deberá presentar el termino de respuesta a la garantía técnica, en la cual se comprometerá a que en caso de que los materiales resulten defectuosos hará la reposición de estos en un término no mayor a cuarenta y cinco días (45) calendario en caso en que los bienes sean importados, si los bienes se encuentran en Colombia treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento elevado por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor; al unísono deberá

establecer la responsabilidad de dar respuesta a la garantía técnica, por tal motivo, en ningún caso podrá trasladar esta responsabilidad a sus proveedores o terceros.

Debe comprometerse a cumplir los siguientes aspectos:

En el caso que los bienes sean importados, todos los costos y trámites aduaneros generados con ocasión de la reposición de elementos por garantía técnica serán a cargo exclusivo del contratista.

Que el contratista se obliga a reemplazar por nuevos aquellos bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación

En todo caso no se debe reparar un elemento o parte de este, deberá ser restituido por uno nuevo de las mismas características exigidas.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica. El material de reposición deberá ser llevado al mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual, garantizando el transporte y seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los bienes objeto de la presente adquisición.

El contratista se comprometerá a prestar servicio de soporte técnico en una línea telefónica con disponibilidad en el tiempo que dure la garantía técnica, respondiendo ante las inquietudes de posibles fallas técnicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el soporte técnico no sea suficiente para la asesoría o solución, el contratista previa solicitud del supervisor, deberá tener disponibilidad permanente de personal para realizar una visita técnica con personal idóneo y dar respuesta a la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación en los elementos ofertados durante el tiempo que cubra la garantía, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato. Todos los gastos que implique la visita de soporte técnico estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Los términos de respuesta de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del oferente cuando se presente como fabricante, y por representante legal del oferente y el de su fabricante en el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles a la presentación de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 .4;2.2.1.2.3.1 .6; , 2.2.1.2.3.1 .7, 2.2.1.2.3.1 .10 y siguientes del Decreto 1082, la que será aprobada por el ordenador del gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, en la moneda del contrato y que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. - Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere

a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el constate: beneficiario, valor, fecha, en el caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta. Así mismo si la garantía bancaria se constituye para respaldar el contrato como garantía única se deberá aportar los mismos requisitos a efectos que el MDN Ejército Nacional corrobore la información, en el caso de incumplir total o parcialmente con estos aspectos se dará inicio al correspondiente debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II o directamente, por correo certificado, así: Las que deba realizar el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la Calle 7A Bis A #72 - 33 en Bogotá D.C. PBX: 3108744767. Email: sales@hpdcorporation.com., las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de adquisiciones del Ejército, carrera 50 No. 18ª-26 - Puente Aranda, Bogotá D.C. y/o correo electrónico: oficontratacion@buzonejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con artículo 67, capítulo V de la Ley 1437 DE 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir

las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **A)** Si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato es decir **SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (USD 62.046,03). B)** Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagará AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Directamente a la Dirección del Tesoro Nacional. Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, articulo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión. **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas

Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será la OFICIAL PLANES COMANDO DE APOYO OPERACIONES URBANAS O QUIEN HAGA SUS VECES, quien para la fecha es el MAYOR VICTOR HUGO FAJARDO RODRÍGUEZ, nombrado mediante Resolución No. 00004857 del 27 de julio de 2021 emitida por el Subdirector de Adquisiciones, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al contratista el cumplimiento de la cláusula catalogación OTAN.
b. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
c. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
d. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
e. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
f. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
g. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
h. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
i. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

j. Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los BIENES que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes .**6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. **8).** Publicar los informes de supervisión, las actas de recibo a satisfacción y demás documentos inherentes a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. **9.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- OFFSET: De conformidad con lo descrito en la Directiva permanente No. 26 de 2011 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional el contratista otorgará Compensación Industrial y Social en virtud de los estatutos ministeriales. (CUANDO APLIQUE).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. 051-SUADQ-ARM-2021, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD): En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, Expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico conforme el anexo No. 01 del presente contrato, la lista de los bienes contratados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario adjunto que se tendrá en cuanta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.- En caso de que el contratista subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de

abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la autoridad contratante.- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, número de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de norma o especificaciones técnicas de diseño, nombre y dirección del fabricante.- Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por el representante legal y el fabricante. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante, donde se comprometa a enviar toda la información necesaria para el diligenciamiento del formulario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N.

- EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** El estudio previo, alcance al estudio previo, pliego de condiciones, las adendas y demás documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. 051-SUADQ-ARM-2021. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 16621 de fecha 12 de marzo de 2021. **c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d).** Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. **e).** Las fichas y normas técnicas. **f)** La oferta del CONTRATISTA. **g).** Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II_____

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

ORIGINAL FIRMADO

ANEXO No. 1

CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. condiciones de almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

_____

Firma de Representante Legal del Contratista